Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias Económicas
Avda. Universidad Nacional del Este y Avda. Paraguay - Km 8 Acaray
Campus Universitario - Ciudad del Este - Paraguay
(061) 575 056 / 575 082 - www.fceune.edu.py

CONTRATO Nº 020/2017

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TRANSFORMADOR DEL EDIFICIO DE LA FCE UNE"

En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, Republica del Paraguay, a los quince día del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la UNE, representada en este acto de conformidad a las previstas en el art. 39 inc. "a" de la Ley Nro. 250/93 por su Decano el Prof. Dr. Carlos W. Escurra Benítez, con C.I. Nro. 1.191.222, domiciliado en el Campus Universitario Km. 8 Lado Acaray Ciudad del Este, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**, por la otra la Empresa Omega Ingeniería S.R.L., en adelante **"EL PROVEEDOR"**, domiciliado en el km. 6 Barrio San Isidro de Ciudad del Este, representada en este acto por el Sr. Domiciano Chamorro Morel con C.I. Nº 585599. En carácter de Propietario de la empresa cuyo Registro Único de Contribuyentes es el Nº 80016128-9, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que mas abajo se establecen.

El presente contrato se efectúa en el marco de Contratación Directa y aprobado por la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, de conformidad a la Resolución Nº D.FCE. 065/2017_F de fecha 31 de octubre del año 2017, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, contrata los servicios de la Empresa Omega Ingeniería que proveerá de Servicios de Mantenimiento y Reparación del Transformador del edificio para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, conforme a lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo regir sus actos y funciones por las disposiciones normativas vigentes y futuras de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Facultad de Ciencias Económicas de la UNE, con antelación necesaria emitirá la orden de compra con los detalles correspondientes de los servicios conforme a las necesidades y Disponibilidades Presupuestaria y Bancaria de la Facultad, respetando siempre el Cuadro de Precios Adjudicados en cuanto al tipo de servicios a proveer. Los servicios a ser recepcionados y verificados en el local de la Facultad y los servicios a proveer son:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Precio Unitario	Precio Total
1	72102201-001	Cambio de aceite eléctrico	Omega	1.170.000	1.170.000
2	72102201-001	Limpieza de los componentes de la parte de aislantes	Omega	1.000.000	1.000.000
3	72102201-001	Limpieza de los terminales	Omega	495.000	495.000
4	72102201-001	Cambio de la juntas de hermeticidad	Omega	135.000	135.000
5	72102201-001	Secado en estufa de la parte activa	Omega	160.000	160.000

OMEGA
INGENIERIA S.R.L

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

6	72102201-001	Reapretamineto de la parte activa del transformador	Omega	990.000	990.000
7	72102201-001	Pintura interna y externa de la cuna del transformador	Omega	180.000	180.000
8	72102201-001	Montaje de la parte interna de la maquina	Omega	940.000	940.000
9	72102201-001	Prestamo del transformador similar mientras dure el traba	Omega	1.300.000	1.300.000
10	72102201-001	Cambio del transformador y test del mismo una vez	Omega	1.260.000	1.260.000
11	72102201-002	Reparacion del sistema puesta a tierra del PD	Omega	1.400.000	1.400.000
12	72102201-002	Division de alimentador del sector de la canitna y el bloque C	Omega	1.900.000	1.900.000
13	72102201-014	Analisi de aceite p/ PCB del Banco Capacitor	Omega	500.000	500.000
14	72101101-014	Cambio de cerebro electronico del banco capacitor		1.750.000	1.750.000
15	72102201-014	Cambio de llave de proteccion del banco tipo din	Omega	1.570.000	1.570.000
16	72102201-014	Colocacion de dps en ell tablero	Omega	1.500.000	1.500.000
17	72102201-014	Medicion de sistema de aterramiento del banco	Omega	850.000	850.000
18	72102201-014	Ejecusion termografica al termino del trabajo	Omega	900.000	900.000

CLAUSULA TERCERA:

Para los actos de recepción de los servicios, según sea necesario, será conformada una junta, la cual realizará los trabajos de control y verificación de la cantidad y calidad de los mismos; y posteriormente emitirá un informe al respecto, dependiendo del informe se aceptarán, modificarán, cambiarán, o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir del presente contrato, en caso que el PROVEEDOR no pudiera solucionar el inconveniente.

CLAUSULA CUARTA:

El presente contrato estará en vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo del año 2017, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación ni prorroga de la Ley 5142/14. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para mejor cumplimiento de los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA:

El PROVEEDOR se compromete a mantener los precios y la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en el Cuadro de Precios Adjudicados y en su Planilla de Ofertas durante el periodo 2017. La calidad de los servicios, así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR y serán causales de rescisión del presente contrato. El referido presupuesto presentado por el PROVEEDOR no representa una obligación de realización por parte de la CONTRATANTE, sino una referencia de los servicios a ser proveídos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

OMEGA
INGENIERIA S.R.L

CLAUSULA SEXTA:
Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrán de la FF30 de un monto total de Gs. 18.000.000.- (Guaraníes diez y ocho millones) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes, será pagado del Objeto de Gastos 240 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº 025 de fecha 02/02/2017.-
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, posteriormente a la recepción del bien y/o servicios y previa presentación de la factura de estas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según las leyes vigentes:

- 30% (treinta por ciento) del valor declarado del IVA
- 2% (dos por ciento) de impuesto a la renta calculado sobre el subtotal (sin IVA)
- 0,4% (cero coma cuatro por ciento) aporte de contribución sobre contratos suscriptos (Ley 2051 Art. 41)

CLAUSULA SEPTIMA: Será motivo de rescisión del presente contrato

1- El incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes o por causa debidamente justificadas.
2- Incumplimiento por parte de la empresa de los servicios que le fueren encomendados
3- Incumplimiento de la empresa para la entrega de bienes y/o servicios en tiempo y forma.
4- Negligencia de los personales del PROVEEDOR en la realización de tarea y que con dicho actuar comprometa a la institución.
5- Imposibilidades permanentes para desempeñar los servicios cuya prestación se ha obligado.
6- De común acuerdo entre las partes
7- La decisión unilateral del PROVEEDOR o la CONTRATANTE, con aviso previo de no menos de 30 (treinta) días por cualquier medio idóneo. Cumplido dicho plazo, quedará extinguida la relación contractual sin responsabilidad para las partes. Será considerada decisión unilateral del PROVEEDOR y por consecuencia sin responsabilidades para la Facultad de Ciencias Económicas UNE. La negativa continua e injustificada en prestar los servicios de su competencia ante el requerimiento de la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNE y la renuncia a la prestación de los servicios comunicada al contratante.
8- Las razones de moralidad que imposibiliten el fiel cumplimiento del presente contrato o que hagan imposible la ejecución de los servicios contratados.
9- Las causales encuadradas dentro de las normas previstas en el Código del Trabajo, otras normas legales vigentes, decretos, leyes, reglamentos generales de a U.N.E., reglamento interno de la institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DECANATO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

OMEGA
INGENIERIA S.R.L

CLAUSULA OCTAVA:

El Proveedor declara bajo fe de juramento que no percibe otra remuneración de la Universidad Nacional del Este y que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida en los art.61y 62 de la Ley de la Función Publica. Asimismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Universidad.-

CLAUSULA NOVENA:

El presente contrato podrá ser dejado sin efecto si las disponibilidades presupuestarias y bancarias no lo permitieren sin responsabilidad de las partes.

CLAUSULA DECIMA:

La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme a los procesos de llamado a Licitación por Contratación Directa Vía Excepción conforme a la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Publicas", y sus reglamentaciones.

Ambas partes contratantes, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Domiciano Chamorro
Oferente
OMEGA
INGENIERIA S.R.L

Prof. Dr. Carlos w. Escurra Benitez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY